



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2018-MPH/BCA

Bambamarca, 07 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA

POR CUANTO:

VISTO: EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N°09 de fecha 06 de marzo del 2018, el Informe de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Informe N°036-2018-MPH/SGRFT, y de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°027-2018-MPH/GAT, Informe Legal N°092-2018-GAJ/MPH, referido a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que Establece la prórroga, para la Presentación de la Declaración Jurada, Pago al Contado y la Primera Cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, prescriben que los contribuyentes del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar Declaración Jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca con prórroga.

En los artículos 5° y 6° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF y normas modificatorias, establecen que el impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, son tributos de recaudación y fiscalización de los Gobiernos Locales.

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal de la Ley de Tributación Municipal, establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada , hasta en cuatro cuotas trimestrales.

El artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, en la comprensión territorial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización tributaria tiene por objetivo "Promover, asegurar e incrementar la recaudación de la base tributaria, en forma voluntaria, equitativa y/o oportuna fortaleciendo la cultura tributaria a fin de lograr el cumplimiento por parte de la ciudadanía de sus obligaciones en el Gobierno Local".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N°092-2018-GAJ/MPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE el Proyecto de la Ordenanza Municipal de prórroga para la Presentación de la Declaración Jurada, Pago al Contado y la Primera Cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2018, como plazo máximo hasta el 30 de marzo del 2018.

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas por el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y el pago del impuesto al contado así como la primera cuota trimestral.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por los artículos conferidos por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, PAGO AL CONTADO Y LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”.**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE** hasta el 30 de marzo del 2018 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el pago al contado del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORRÓGUESE** hasta el 30 de marzo del 2018 el plazo para el pago de la primera cuota trimestral, del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, del ejercicio fiscal 2018.

El pago de las demás cuotas, de acuerdo con lo establecido se efectuará, según el siguiente cronograma:



DECLARACIÓN Y PAGO AL CONTADO	PAGO EN CUOTAS
30 de marzo del 2018	1er trimestre: 30 de marzo. 2do trimestre: 31 de mayo. 3er trimestre: 31 de agosto. 4to trimestre: 30 de noviembre.



**DISPOCIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 1°.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.- ENCARGUESE** a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Edy Leon Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL





ANEXO -I

INFORME TÉCNICO PARA APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, PAGO AL CONTADO Y LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".

I. **GENERALIDADES.** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc, dentro de sus políticas de gestión tiene por objeto promover campañas de regularización para incentivar la formalización de las declaraciones juradas aquellos contribuyentes que se encuentren omisos a las declaraciones de sus predios, así como el desarrollo y ejecución de políticas de simplificación administrativa, siendo este un componente esencial de la acción de los gobiernos locales sobre las administraciones públicas, además tiene como funciones la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial y del Impuesto al patrimonio vehicular correspondiente a la jurisdicción de la Provincia.

La Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria tiene como metas mejorar la eficiencia en la gestión de cobranza de tributos municipales facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, así incrementar los niveles de recaudación generando conciencia tributaria dentro de la Provincia.

Que, ante la coyuntura expuesta por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y estando a pocos días del vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual, el pago al contado y la primera cuota por Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, los Administrados no han cumplido con sus obligaciones; con la finalidad de incentivar y crear conciencia tributaria ésta Sub Gerencia propone el presente proyecto de Ordenanza que sustenta la propuesta teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que (...) el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria, entre otras normas.

II. **OBJETIVOS.-** Promover, asegurar e incrementar la recaudación y la base tributaria, en forma voluntaria, equitativa y oportuna fortaleciendo la cultura tributaria a fin de lograr el cumplimiento por parte de la ciudadanía de sus obligaciones con el gobierno local.

III. **PROPUESTA.-** Al Concejo Municipal se propone la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, PAGO AL CONTADO Y LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", a favor de los Contribuyentes de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca.

IV. **FINALIDAD.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la ampliación del plazo de vencimiento, para la presentación de la Declaración Jurada y Pago de la primera cuota respecto al Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad Provincial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



- V. **ALCANCE.-** Podrán acogerse a la prórroga todos los contribuyentes (personas naturales o jurídicas), propietarios o poseedores de inmuebles; así como también las Instituciones Educativas.
- VI. **NUMEROS DE CONTRIBUYENTES.** Se acogerán a la presente Ordenanza todos los Contribuyentes que mantienen deuda a la fecha y pendiente su Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según la base de datos del sistema informático tributario de esta entidad.
- VII. **BENEFICIOS.-** los que se acojan a la presente Ordenanza contarán con los siguientes beneficios:
- PRORROGAR** hasta el 30 de marzo del 2018 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el pago al contado del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
  - AMPLIAR** hasta el 30 de marzo del 2018 el plazo para el pago de la primera cuota trimestral, del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, del ejercicio fiscal 2018.

### VIII. BASE LEGAL.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (...) el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el inciso b) del Artículo 15° de la referida norma.

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, prescriben que los contribuyentes del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar Declaración Jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca con prórroga;

Que, según el inciso b) del Artículo 35° de la Ley de Tributación Municipal el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

- IX. **PLAZOS.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será, a partir del día siguiente de su publicación de la Ordenanza, hasta el 30 de marzo del presente año.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## X. RECOMENDACIONES TRANSITORIA Y FINALES.

**PRIMERA.-** Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencias de Rentas y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencias de Rentas y Fiscalización Tributaria y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo encargar a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones conjuntamente con la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones la difusión respectiva así como su publicación en el diario oficial de la Localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benduvides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL